



388.- **PROPUESTA DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL INSTITUTO SECULAR "HOGAR DE NAZARET" (CENTRO NTRA. SRA. DE LA LUZ).**- D^a. INÉS ESCOBAR CALLE, actuando en representación de INSTITUTO SECULAR "HOGAR DE NAZARET" (CENTRO N^a SRA. DE LA LUZ), con CIF R0600025A, y domicilio social en C/ GODOFREDO ORTEGA Y MUÑOZ, 3 06011 BADAJOZ, ha solicitado una subvención directa para ADAPTACIÓN DE LA ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL AÑO 2023 por importe de 100.000,00 euros, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada.

Y en relación con la petición, el Sr. Alcalde,

PROPONE:

Primero.- La concesión directa a INSTITUTO SECULAR "HOGAR DE NAZARET" (CENTRO N^a SRA. DE LA LUZ) de subvención por importe de 100.000,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente

RESOLUCIÓN

D^a. INÉS ESCOBAR CALLE, actuando en representación de INSTITUTO SECULAR "HOGAR DE NAZARET" (CENTRO N^a SRA. DE LA LUZ), con CIF R0600025A, y domicilio social en C/ GODOFREDO ORTEGA Y MUÑOZ, 3 06011 BADAJOZ ha solicitado la subvención directa para ADAPTACIÓN DE LA ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL AÑO 2023 por importe de 100.000,00 euros, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados en el desarrollo de la actividad mencionada, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 07/03/2023 la Alcaldía de este Ayuntamiento ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 100.000,00 euros para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local, por la presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local RESUELVE:

Primero.- Conceder al INSTITUTO SECULAR "HOGAR DE NAZARET" (CENTRO N^a SRA. DE LA LUZ) una subvención directa por importe de 100.000,00 euros, con cargo al crédito de la partida 10 9121 780 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos ADAPTACIÓN DE LA ANTIGUA CASA DE LA MUJER A CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL AÑO 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 de enero al 1 de noviembre de 2023.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50 %, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto. Con anterioridad al día 1 de noviembre de 2023, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.



2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior 301 euros y no se ha pagado por cargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CÚMPLASE:
EL ALCALDE;

DILIGENCIA.- A sus efectos a
EL SECRETARIO GENERAL